

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Objetivo

Regular las relaciones entre Repsol y sus proveedores. Estas condiciones forman parte de la documentación contractual de la compra o aprovisionamiento.

Alcance

Las Condiciones Generales de Compra serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra o en la Petición de Oferta.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Compra por parte del proveedor con relación a un pedido solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la adjudicación, y aceptada expresamente por escrito por Repsol.

Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al pedido o contrato en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros pedidos o contratos.

Índice

1. Carácter de las condiciones generales	3
2. Definiciones	3
3. Validez y prelación de la documentación contractual	5
4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor	5
5. Obligaciones y responsabilidades de Repsol	11
6. Lugar y tiempo de la entrega	11
7. Transporte, carga y descarga	12
8. Inspecciones / activaciones	14
9. Seguridad del producto. REACH y CLP	14
10. Periodo de garantía	16
11. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas	17
12. Forma y periodo de pago	17
13. Avales y otras formas de garantía	18
14. Seguros	19
15. Penalizaciones por incumplimiento	20
16. Subcontratación	21
17. Cesión del pedido y cesión de crédito	21
18. Resolución del pedido	21
19. Fuerza mayor	23
20. Protección de la información y Tratamiento de datos de carácter personal	24
21. Auditorías	27

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

22. Comunicaciones	28
23. Modificaciones	28
24. Solución de divergencias y litigios	28
25. Anexos	28
Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta	28
Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras o servicios	28
Anexo III: Modelo aval matriz filial	28
Anexo IV: Tratamiento de datos de carácter personal por el proveedor	36
Anexo V: Declaración de funcionario o exfuncionario público	37
Aprobación	38

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

1. Carácter de las condiciones generales

Las Condiciones Generales de Compra tienen como finalidad regular las relaciones entre Repsol y sus proveedores y forman parte de la documentación contractual de la compra o aprovisionamiento.

Las Condiciones Generales de Compra serán enviadas con la Petición de Oferta. El proveedor antes o al tiempo de presentar su oferta deberá manifestar que le han sido facilitadas y que conoce las mismas. Las presentes Condiciones Generales de Compra pueden ser consultadas directamente a través de la página web www.repsol.com. Tanto la Carta de Adjudicación como el Pedido harán referencia a estas Condiciones Generales de Compra y las mismas se considerarán contrato entre partes.

En ningún caso serán de aplicación las condiciones generales de venta, cualquiera que sea su denominación, que pudiera tener establecidas el proveedor. Se tendrán por no puestas y no serán, en ningún caso, de aplicación las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones por las que se rige el Pedido.

2. Definiciones

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

- **Repsol:** empresa del Grupo Repsol (conforme se define en el artículo 42 del Código de Comercio), que actúa como parte compradora en cada compra o aprovisionamiento de un bien o producto.
- **Proveedor:** persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria de una compra o aprovisionamiento de un bien o producto.
- **Día:** salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderá como día natural.
- **Proceso de Gestión de Compras:** aquel proceso que incluye la especificación de la necesidad, negociación, adjudicación y emisión del pedido.
- **Petición de oferta:** conjunto de documentos emitidos por Repsol en el que se incluyen los requisitos necesarios, de cualquier índole, para que el Proveedor suministre el bien o producto: Pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas, etc. En un sentido amplio, es el grupo de documentos que determina las condiciones contractuales a ser establecidas entre el proveedor y Repsol.
- **Condiciones Particulares:** conjunto de documentos emitidos por Repsol en el que se fijan, para cada caso concreto, las condiciones y términos específicos de la relación entre las partes, excepciones o matizaciones a estas Condiciones Generales o a otros documentos incluidos en la documentación contractual.
- **Pliego de especificaciones técnicas:** documento emitido por Repsol en el que se fijan los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los bienes y productos a suministrar.
- **Oferta:** la totalidad de la documentación exigida a los interesados para cotizar en los términos de la Petición de Oferta.
- **Carta de adjudicación:** Documento por el que se manifiesta la voluntad de contratar de Repsol, en el que se recogen, directamente o por referencia, los términos y condiciones por las que se rige la relación entre las partes, y que debe ser objeto de aceptación por el Proveedor cuando modifique los términos de la Oferta. En los casos

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

en los que proceda la aceptación por parte del Proveedor, una vez enviada la Carta de Adjudicación, el adjudicatario deberá devolverla firmada, dentro de los quince (15) días siguientes a su remisión. Pasado ese plazo Repsol se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

En los casos en que la Carta de Adjudicación prevea que la adjudicación quede condicionada a la firma de un Contrato posterior entre Repsol y el Proveedor, el Contrato deberá firmarse en el plazo establecido en la misma o, en su defecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a su remisión. Pasado ese plazo Repsol se reserva el derecho a declarar no cumplida la condición y, en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna. El contrato deberá respetar el contenido de la Petición de Oferta, las Condiciones Particulares, la Carta de Adjudicación y los términos aceptados por Repsol contenidos en la Oferta del Proveedor.

- **Pedido:** documento formal emitido por Repsol y dirigido al Proveedor en ejecución de la relación contractual entre las partes en el que se recogen precios, plazos, cantidades y otras condiciones para la compra o el aprovisionamiento de un bien o de un producto. En lo no previsto expresamente en el Pedido serán de aplicación la Carta de Adjudicación, las Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Petición de Oferta u otros documentos contractuales, en todo aquello que no hubiera sido modificado de común acuerdo por ambas partes.
- **Personal:** comprende a todas aquellas personas adscritas a la ejecución de un pedido, cualquiera que sea su relación con el Proveedor, contratistas o subcontratistas.
- **Sanciones:** significa cualquier sanción comercial, económica o financiera, leyes de controles de exportación e importación, regulaciones, políticas, embargos o medidas restrictivas de carácter similar aplicable impuestas, promulgadas o administradas por (a) los Estados Unidos de América, incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) la Unión Europea, o cualquiera de sus estados miembros (d) el Departamento del Tesoro (HMT) del Reino Unido, o (e) cualquier otra autoridad relevante.
- **Persona Sancionada:** significa una persona o entidad: (a) designada, propiedad o controlada por una persona o entidad designada en una Lista de Sanciones; o (b) localizada en, organizada o incorporada de conformidad con las leyes de, o propiedad o controlada por, o actuando en nombre o beneficio de, una persona o entidad ubicada en, u organizada de conformidad con las leyes de un país o territorio sujeto a un embargo total incluyendo, sin limitación, Cuba, Corea del Norte, Irán, Siria y las regiones/territorios de Crimea-Sebastopol, Donetsk y Luhansk o cualquier otro Estado, territorio o región que pueda verse afectado por restricciones de similar naturaleza durante la vigencia de las presentes Condiciones Generales.
- **Lista de Sanciones:** significa (a) la Specially Designated Nationals and Blocked Persons list que mantiene la OFAC; (b) la United Nations Security Council Consolidated Sanction List; (c) la Consolidated List of Persons, Groups and Entities subject to European Union Financial Sanctions; (d) la Consolidated Sanctions List que mantiene el Departamento del Tesoro de Reino Unido; o (e) cualquier otra lista similar mantenida por una autoridad relevante, cada una modificada, complementada o sustituida regularmente.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

3. Validez y prelación de la documentación contractual

3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 de las presentes Condiciones Generales de Compra, en el caso de que el Pedido contradiga al resto de documentos que rigen la relación, y no existiese acuerdo de las partes sobre la cuestión discutida, se acudirá al siguiente orden de prelación:

- La Carta de Adjudicación
- Las Condiciones Particulares
- Las Especificaciones Técnicas
- Las Condiciones Generales
- La Petición de Oferta
- Las aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor con posterioridad a su oferta y aceptadas por Repsol
- La Oferta

Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la relación entre las partes, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen.

El mismo orden de prelación indicado en la presente estipulación se aplicará en caso de discordancia entre los documentos que integren la relación con el Proveedor.

3.2. La relación contractual entre las partes se perfecciona a través de la Carta de Adjudicación, debidamente aceptada, en su caso, por el Proveedor, momento en el cual se entiende que es exigible por ambas partes el cumplimiento de lo convenido, sin perjuicio de los pactos que pudieran alcanzar las partes en relación con sucesivos Pedidos.

4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor

4.1. El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

4.2. El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Repsol en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la compra o aprovisionamiento.

4.3. El Proveedor nombrará a uno o varios responsables dentro de su organización para cualquier cuestión relacionada con la compra o el aprovisionamiento de los bienes o productos y comunicará tal designación a Repsol.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

- 4.4.** El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por Repsol. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna del Grupo Repsol que le resulte aplicable por razón del Pedido, incluyendo pautas de actuación acordes a los principios fiscales de Repsol.

Asimismo el Proveedor declara y garantiza que, tanto él, sus accionistas, propietario beneficiario último, las empresas de su Grupo empresarial, sus subcontratistas, empleados, directores o agentes de las mismas (las "Personas Vinculadas"): i) no son una Persona Sancionada ni están, directa o indirectamente, controladas o son propiedad o actúan en representación o beneficio de una Persona Sancionada; ii) cumplen y durante toda la vigencia del Pedido, y mientras los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato se encuentren vigentes, cumplirán la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Repsol, incluyendo, en su caso, cualquier restricción en materia de control de exportaciones que afecte a los bienes, servicios, software o tecnología a suministrar; iii) no emplearán o pondrán a disposición de Repsol medios técnicos o económicos salvo que dispongan de todas las licencias gubernamentales necesarias o estén autorizado por las Sanciones; y iv) no van a realizar ningún acto o acción que pueda contravenir las Sanciones o que sea razonablemente previsible que cause que Repsol infrinja las Sanciones.

En caso de incumplimiento de la legislación aplicable sobre Sanciones por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Repsol del citado incumplimiento, y se estará a lo dispuesto en el apartado 18.1.2 de las presentes Condiciones Generales.

A efectos aclaratorios, Repsol no estará obligado a cumplir con ningún compromiso u obligación, a actuar de ninguna manera o a adoptar una determinada acción bajo el Pedido o contrato que, conforme su razonable criterio, sea inconsistente, esté prohibido o exponga a Repsol a cualquier medida punitiva, restricción o designación bajo las Sanciones aplicables.

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Repsol y al resto de sociedades de su grupo empresarial de todos y cada uno de los costes, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, violación o infracción de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en este apartado.

- 4.5.** El Proveedor deberá respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos¹ y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al comportamiento ético y al respeto a los derechos humanos que se hallaren vigentes en la normativa y práctica interna del Grupo Repsol, como son la eliminación del trabajo infantil, de todas las

¹ La Carta Internacional de Derechos Humanos contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos en los que se ha codificado: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

formas de trabajo forzoso, tráfico de personas, esclavitud o servidumbre en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios contratados y la no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, religión, afiliación política, estado civil, condición social, edad, discapacidad, cultura, sexo, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición.

El Proveedor declara y garantiza que tanto él, las empresas de su Grupo empresarial, Subcontratistas y cualesquiera otros terceros que actúen en su nombre y representación en relación a la ejecución del presente contrato, aplican las medidas de diligencia debida adecuadas para identificar, prevenir, mitigar y remediar en su cadena de valor aquellos riesgos e impactos adversos reales y potenciales en materia de derechos humanos y medio ambiente. El Proveedor notificará sin demora y por escrito a Repsol en caso de que tenga conocimiento de cualquier investigación judicial o procedimiento administrativo iniciado por una autoridad u organismo en relación con una presunta violación de cualquier normativa que resulte de aplicación en materia de derechos humanos y medio ambiente. Asimismo, el Proveedor se compromete a llevar a cabo los esfuerzos razonables para adoptar cuantas medidas sean consideradas necesarias para remediar dichos incumplimientos".

Asimismo, el Proveedor deberá aceptar y cumplir las pautas de actuación que Repsol requiere de sus Proveedores y que se recogen en el "Código de ética y conducta de proveedores" ("el Código") así como sus sucesivas actualizaciones, accesible a través de la página web de Repsol (<https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/politicas/codigo-de-etica-y-conducta/index.cshtml>).

- 4.6.** El Proveedor declara y garantiza (i) que conoce y respeta la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia; (ii) que los términos y condiciones ofertadas en el presente contrato no nacen ni contienen condición alguna que sea el resultado de un acuerdo colusorio; y que ni el Proveedor ni ninguna otra empresa perteneciente a su grupo empresarial han incumplido las leyes de competencia aplicables para ser adjudicataria de este contrato; (iii) que tiene implantados los mecanismos oportunos para que, en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna práctica colusoria en la ejecución de los contratos en vigor con Repsol, así como en cualquier otro que pudiera acordarse en el futuro, sea puesto en conocimiento de los responsables de compliance de su compañía (o, en su defecto, quien ejerza labores de supervisión o el administrador/es) a fin de que se adopten todas las medidas oportunas para el cese inmediato de la citada práctica. En estos casos, el Proveedor deberá comunicar inmediatamente a Repsol los hechos y acciones correctivas implantadas; (iv) el Proveedor manifiesta que, en caso de que cualquier contrato presente o futuro requiera la suscripción de un contrato con un tercero, previamente verificará la compatibilidad de dicho acuerdo con las normas de competencia que resulten de aplicación y garantizará asimismo que los terceros conocen y respetan la legislación aplicable en materia de competencia.

En caso de incumplimiento de la normativa de competencia o en caso de tener indicios razonables de incumplimiento, Repsol se reserva el derecho a resolver anticipadamente el contrato sin que ello habilite al Proveedor a reclamación alguna, salvo el pago de las cantidades adeudadas por los servicios ya prestados, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios en su caso irrogados.

- 4.7.** Repsol se reserva el derecho de establecer cualesquiera actividades de verificación del citado código estime convenientes, las cuales requieren la participación de buena fe del Proveedor. Asimismo, el Proveedor deberá

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

implantar las acciones correctivas exigidas por Repsol y que se estimen apropiadas como resultado de las actividades de verificación que Repsol haya realizado

Asimismo, el Proveedor manifiesta que conoce y acepta la Política de Integridad (“la Política”, código 00-00461PO), accesible a través de la página web de Repsol, por la que se rechaza toda forma de corrupción y de fraude, público o privado, aplicando un criterio de tolerancia cero respecto de los mismos. En concreto, durante la ejecución del presente contrato, el Proveedor declara y garantiza que, ni él, ni ninguna de las Personas Vinculadas que actúe en su nombre, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a: (a) ninguna autoridad o Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (b) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (c) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada. A los presentes efectos se entiende por “Funcionario Público” todas las personas que trabajan para una organización o institución gubernamental, y las personas que ocupan cargos públicos, incluidos (i) los titulares de cargos públicos a nivel federal, internacional, estatal, regional, provincial o local, incluidos los miembros de los órganos legislativos, los titulares de cargos ejecutivos y los miembros del poder judicial; (ii) los empleados de cualquier gobierno, servicio gubernamental, entidad de propiedad estatal o controlada por el gobierno – incluidas las compañías petroleras nacionales – y organización pública internacional; (iii) las personas que actúan en virtud de los poderes delegados por una autoridad pública; y (iv) los funcionarios de los partidos políticos y los candidatos a cargos públicos.

El Proveedor, durante la ejecución del objeto presente contrato y mientras los derechos y obligaciones que se deriven del mismo se encuentren vigentes, se compromete a conservar y mantener libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados; así como a mantener en vigor procedimientos propios y/o políticas para garantizar el cumplimiento de las “Leyes Anticorrupción”, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dichas leyes se prevendrá, mitigará y remediará

El Proveedor manifiesta que no tiene conocimiento de que ninguna de las Personas Vinculadas en relación a la ejecución del contrato esté siendo investigada o haya sido condenada por cualquier incumplimiento de las “Leyes Anticorrupción

A tal fin, el Proveedor declara y garantiza que hará sus mejores esfuerzos para conocer y asegurarse de que todo director, empleado, empresa de su Grupo o subcontratista, agente o cualquier otro intermediario o tercera parte que actúe en nombre y representación de aquel, y que colaboren en la ejecución del presente contrato, cumplen con las obligaciones incluidas en este apartado

El Proveedor deberá notificar inmediatamente a Repsol cualquier acto que pudiera considerarse como un incumplimiento de las “Leyes Anticorrupción” aplicables que tuviera relación con el presente contrato por parte de las Personas Vinculadas.

El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a Repsol frente a cualquier reclamación, sanción, gasto o daño derivado del incumplimiento de este apartado

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

4.8. En el caso de que en la ejecución del contrato participen personas que puedan ostentar la condición de Funcionario o Exfuncionario Público, el Proveedor deberá presentar una declaración firmada conforme al Anexo V por la que se confirme expresamente el cumplimiento de las disposiciones de la normativa que en su caso resulte de aplicación en materia de incompatibilidades de Funcionario Público. A los presentes efectos, un “Exfuncionario Público”, será aquel que haya ostentado la condición de Funcionario Público durante los dos últimos años.

4.9. El Proveedor se compromete a adoptar cuantas medidas considere necesarias para evitar los posibles conflictos de intereses. El Proveedor comunicará a Repsol por escrito y a la mayor brevedad posible cualquier situación que pueda constituir un potencial o real Conflicto de Intereses en relación con la ejecución del contrato. A los presentes efectos, un “Conflicto de Intereses” se define por una situación en la que los criterios, el juicio o la toma de decisiones del Proveedor, durante la ejecución del contrato, puede verse influido, sea de manera potencial o real, por la presencia de un interés de naturaleza particular.

En el caso de que sea revelado un conflicto de intereses, el Proveedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables que sean consideradas necesarias para su mitigación y remediación. Asimismo, y en defecto de lo anterior, Repsol podrá requerir al Proveedor la obligatoria adopción de medidas adicionales.

4.10. El Proveedor garantiza frente a Repsol:

Que todos los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos además de para su consumo, para el uso o aplicación específica para la que Repsol contrata el mencionado bien o producto.

Que los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recaen sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos.

Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que lo mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación o cualquier otra circunstancia anterior a la entrega.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.

Que las sustancias que integran los bienes o productos suministrados cumplen los requisitos o requerimientos establecidos en el Reglamento (UE) 1907/2006 (REACH) cuando resulte de aplicación.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, remplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

- 4.11.** El Proveedor quedará obligado a construir, aportar y mantener, por su cuenta, aquellas instalaciones temporales y edificios auxiliares destinados a oficinas, almacenes o talleres u otras construcciones necesarias para la ejecución del Pedido que deban localizarse dentro de las instalaciones de Repsol. En cualquier caso, tales construcciones deberán ubicarse en las zonas designadas por Repsol.

Todos los elementos citados en el párrafo anterior serán retirados por el Proveedor en el plazo más breve posible desde que dejasen de ser necesarios y, en todo caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato, restituyendo los terrenos e instalaciones afectados a la situación anterior al comienzo de los mismos.

Finalizado dicho plazo, Repsol podrá realizar la restitución, repercutiendo al Proveedor los gastos e indemnización por los perjuicios ocasionados.

- 4.12.** El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Repsol de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica, que directa o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier inexactitud, omisión o falta de veracidad en sus manifestaciones o de la ejecución del Pedido, y en particular de los relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, infracciones de la normativa que resultara de aplicación, infracciones de derecho de propiedad industrial e intelectual, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.

- 4.13.** En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del Pedido frente a Repsol será de carácter solidario entre las personas que la integran por lo que Repsol podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido, sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Repsol contra el fondo operativo común así como contra los ingresos de dichas entidades derivados su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una agrupación de interés económico, sociedades colectivas o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes en la que las personas que lo integran deban de responder de manera ilimitada por la deudas comunes, la responsabilidad que pudiera derivarse del pedido frente a Repsol será de carácter solidario entre la entidad y las personas que la integran y entre estas últimas entre sí, por lo que Repsol podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Repsol contra el patrimonio o contra los ingresos de dichas entidades derivados de su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

La responsabilidad frente a Repsol de las personas que integran este tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, sobrevivirá a la extinción de las mismas.

- 4.14.** El Proveedor deberá informar a Repsol de su condición de accionista significativo, en su caso, entendiéndose por tales aquellos accionistas que tienen una participación accionarial de Repsol, S.A. igual o superior a la

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento y que se encuentran representados en el Consejo de Administración. Asimismo, informará a Repsol de la existencia de conflictos o disputas, así como de cualquier circunstancia de la que pudiera resultar un conflicto de intereses con cualquier empresa del grupo Repsol.

- 4.15.** El Proveedor llevará a cabo revisiones periódicas de su gestión para promover el proceso de mejora continua. Asimismo, colaborará con Repsol en los procesos de evaluación de la calidad o del desempeño que ésta promueva, incluso después de finalizado el Pedido.

5. Obligaciones y responsabilidades de Repsol

- 5.1.** Repsol se obliga al pago de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento en los precios y condiciones estipulados en el Pedido.
- 5.2.** Repsol nombrará un Coordinador para tratar cualquier cuestión relacionada con la ejecución del Pedido y la compra o aprovisionamiento de bienes y productos.
- 5.3.** Repsol se obliga, de manera razonable y siempre que se encuentre dentro de sus posibilidades, al suministro de la documentación y aportará los medios o materiales que pudieran corresponderle con arreglo al Pedido.

6. Lugar y tiempo de la entrega

- 6.1.** Los bienes o productos serán entregados en la cantidad, lugar, tiempo y forma que en el Pedido se establezcan, teniendo a este respecto los plazos la consideración de fijos.
- 6.2.** Únicamente la entrega en el lugar y demás condiciones establecidas en el Pedido determinará la transferencia a Repsol del riesgo de la pérdida o daños de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento con arreglo al Incoterm que según el Pedido resulte de aplicación.
- 6.3.** En caso de que la entrega de los bienes o productos sea rechazada por causa justificada serán de cuenta del Proveedor todos los gastos y demás consecuencias que del rechazo se deriven, salvo pacto expreso en contrario. Transcurridos treinta (30) días desde el rechazo de los bienes o productos sin que los mismos sean retirados por el Proveedor, Repsol quedará autorizado a adoptar en relación con los mismos cualquier decisión, incluso su destrucción.
- 6.4.** En caso de retraso el Proveedor incurrirá en mora automática sin que sea necesaria a estos efectos ninguna intimación por parte de Repsol, pudiendo Repsol aplicar las penalizaciones que se hubieran establecido y exigir las responsabilidades derivadas de posibles daños o perjuicios o en su caso resolver el Pedido de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 18.
- 6.5.** Repsol podrá cambiar los programas de entrega u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas siempre que medie preaviso escrito de al menos quince (15) días de antelación a la entrega. Ambas partes pactarán un nuevo programa de entrega o, en su caso, la suspensión de las entregas programadas ajustando el Pedido en consecuencia.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Repsol y el Proveedor pactarán las consecuencias que, en su caso, resulten de la modificación del programa de entregas o de la suspensión temporal de las mismas en las condiciones y casos previstos en el párrafo anterior.

7. Transporte, carga y descarga

7.1. Serán realizadas bajo la responsabilidad exclusiva del Proveedor y a su cargo las operaciones de carga, transporte, preparación para la descarga y descarga de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento salvo Incoterm o pacto expreso en contrario en el Pedido. A tal fin, el Proveedor deberá adoptar los acuerdos oportunos con su transportista antes de la efectiva presentación del vehículo para la carga. La descarga de mercancías peligrosas corresponderá al destinatario de las mercancías.

Dichas operaciones serán realizadas con estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación según la naturaleza, peligrosa o no, de los bienes o productos. En particular, para mercancías peligrosas deberá nombrarse un Consejero de Seguridad para la carga y un Consejero de Seguridad para el transporte con habilitación vigente. El Proveedor deberá estar en condiciones de acreditar, a requerimiento de Repsol dichos nombramientos y habilitaciones.

7.2. Todos los envíos irán acompañados de tres albaranes/cartas de porte (uno para el Proveedor, otro para el transportista y otro para el destinatario). Los albaranes deben ir numerados e indicar: (i) nombre y domicilio del destinatario; (ii) la dirección de entrega; (iii) referencia del Pedido, código, (iv) nombre, domicilio y datos de contacto del Proveedor y códigos, (v) denominación, naturaleza y cantidad de los bienes o productos (vi) en caso de bultos que contengan artículos, el albarán deberá indicar, el lote de cada artículo para asegurar la trazabilidad del mismo.

En caso de mercancías peligrosas, la carta de porte deberá cumplir con los requisitos del ADR (Acuerdo Europeo sobre transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera), RID (Reglamento europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril) así como el resto de reglamentación aplicable en los países por los que discurra el tráfico y acompañarse de las instrucciones escritas para caso de accidente o emergencia.

En caso de mercancías sujetas a las obligaciones formales establecidas en la normativa estatal o comunitaria de Impuestos Especiales, el proveedor deberá estar en condiciones de efectuar el envío en el régimen fiscal solicitado por Repsol, y deberá emitir el documento de circulación o mensaje EMCS que resulte preceptivo de acuerdo con la citada normativa.

7.3. El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, acondicionará adecuadamente los bienes o productos para su transporte asegurándose de que están correctamente estibados o cargados.

7.4. Para los bienes o productos que por su naturaleza sean transportados en bultos, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- i. Los bultos que componen cada envío deberán estar claramente identificados y señalizados coincidiendo con la descripción de los mismos contenida en el albarán/carta de porte y marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de Pedido correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o precauciones a adoptar en los casos necesarios.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

- ii. Cuando su naturaleza así lo exija, las mercancías deberán estar convenientemente embaladas, para evitar cualquier desperfecto o menoscabo y no constituyan causa de peligro para personas, bienes o medio ambiente. No se embalarán conjuntamente bajo ninguna circunstancia bienes o productos correspondientes a diferentes Pedidos. Repsol no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido.

7.5. Para los bienes o productos que por su naturaleza sean transportados a granel en cisternas o contenedores, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir las condiciones de limpieza interior que resulten aplicables aportando los correspondientes certificados tanto para la carga como para la descarga.

7.6. En la carga de mercancías, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir:

7.6.1. Disposiciones para la carga en común de bienes o productos de distinta naturaleza.

7.6.2. Comprobar que todos los elementos de llenado, vaciado y seguridad están en las debidas condiciones para iniciar la marcha, para bienes o productos que sean transportados a granel en cisternas o contenedores.

7.6.3. Estar en condiciones de acreditar ante Repsol que los vehículos cumplen con los siguientes requisitos y disponen de la siguiente documentación en vigor, facilitándola a Repsol cuando fuera necesario:

- Seguro(s)
- ITV
- Equipos de Protección Individual (EPI's) a utilizar por el conductor según normativa vigente o requerimientos de la planta descargadora
- Permiso de Conducción
- Albaranes/Carta de Porte/Documento de circulación o ARC, a efectos de Impuestos Especiales.
- Y para Mercancías peligrosas, además:
 - ADR del Conductor ("Autorización Especial para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera"), para transporte por carretera.
 - Certificado ADR de Tractora, Cisterna, contenedor y remolque según sea el caso, para transporte por carretera y Certificado RID del vagón o unidad de transporte para transporte por ferrocarril.
 - Paneles naranja y placas-etiquetas identificativas de peligro.
 - Carta de Porte ADR para transporte por carretera, Carta de porte RID para transporte por ferrocarril e Instrucciones Escritas para caso de accidente o emergencia para el conductor o maquinista.

7.7. En la de descarga de mercancías, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir:

- a) Las normas del lugar de entrega/centro de descarga (en la doble vertiente de Operación y de Seguridad).
- b) Antes de acceder el vehículo a las instalaciones de descarga, el Proveedor deberá solicitar autorización de acceso y justificar que los vehículos cumplen con los requisitos y disponen de documentación en vigor.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

- c) Para bienes o productos que sean transportados a granel en cisternas o contenedores, comprobar que tras la descarga no hay fugas, pérdidas o restos de producto en el exterior antes de iniciar la marcha.

7.8. El Proveedor será el único y exclusivo responsable ante Repsol y ante terceros por los daños y perjuicios que se pudieran causar en las siguientes operaciones, aunque no fueran realizadas directamente por el Proveedor:

- i. En todo caso del correcto acceso y circulación del vehículo al lugar de entrega/centro de descarga, así como de las operaciones de preparación del vehículo para la descarga.
- ii. Si se trata de mercancías no peligrosas de la correcta ejecución de las operaciones de descarga en el interior del lugar de entrega/centro de descarga.

8. Inspecciones / activaciones

8.1. El Proveedor deberá realizar sus propias inspecciones previas a la entrega de los bienes o productos para asegurar que se cumplen todos los requisitos especificados en el Pedido. Con el objeto de agilizar las gestiones para el cumplimiento del plazo de entrega, el Proveedor deberá contar con un sistema interno de activación para el seguimiento efectivo de sus suministradores de materiales, componentes y servicios que afecten a los bienes o productos objeto del Pedido.

8.2. El Proveedor deberá inspeccionar mediante Organismo de Control competente, aquellos bienes sujetos a requisitos legales (reglamento técnico, seguridad, medio ambiente, etc.) o según se especifique en el Pedido.

8.3. Repsol se reserva el derecho de efectuar inspecciones de los bienes o productos objeto del Pedido y exigir cuantos ensayos sean necesarios, que serán de cuenta del Proveedor, tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de sus subcontratistas. El Proveedor deberá comunicar por escrito esta circunstancia a sus subcontratistas. Para ello, Repsol designará inspectores, quienes tendrán libre acceso a los talleres y procesos de fabricación.

8.4. Cuando en el Pedido se requiera la entrega a Repsol de documentación (planos, especificaciones, etc.) la misma deberá ser previamente firmada por el Proveedor en calidad de aprobación. Repsol se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Proveedor donde ésta se encuentre o donde Repsol se lo indique o solicite. Para ello, Repsol designará inspectores, quienes tendrán libre acceso a la documentación acreditativa.

8.5. Cualquier facultad de inspección a cargo de Repsol no minorará y/o bajo ninguna circunstancia, exonerará de responsabilidad al Proveedor.

9. Seguridad del producto. REACH y CLP.

9.1. El Proveedor garantiza, que de resultar aplicable: (i) fabrica o importa los productos de conformidad en todo momento con el Reglamento REACH (Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)), y por tanto el Proveedor manifiesta que las sustancias que integran los productos por él suministrados han sido debidamente registradas (a menos que estén exentas de registro,

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

en cuyo caso se especificará por escrito los motivos de la exención, en el caso de que la exención sea por investigación y el desarrollo orientados a productos y procesos -IDOPP-, será necesario que el proveedor cumpla con las obligaciones descritas en el artículo 9 y presente a Repsol la justificación del mencionado cumplimiento), u obtenido autorización para el uso(s) concreto(s) que Repsol da al producto, si ésta fuera necesaria, informando por escrito del número correspondiente (registro o autorización) en cada uno de los casos y la fecha hasta la que está en vigor la autorización; (ii) envasa, etiqueta y clasifica los productos de acuerdo con el Reglamento CLP (Reglamento (CE) o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas) y (iii) notifica las mezclas peligrosas a los centros de información toxicológica de los países en los que entrega el producto a Repsol conforme a lo establecido en el anexo VIII de Reglamento CLP (Reglamento (CE) o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas).

- 9.2.** Si el domicilio del Proveedor no se encuentra dentro de la Unión Europea (UE), el Proveedor deberá (i) ajustarse al contenido y previsiones del REACH, en especial las relativas a la introducción física del producto en el territorio aduanero de la UE y su comercialización dentro de ésta, y (ii) presentar junto con la entrega de los productos, un certificado incluyendo el nombre del Representante Exclusivo ("Only Representative"/OR) que haya designado de conformidad con el Art. 8 del Reglamento REACH, así como dirección dentro de la UE y datos de contacto.
- 9.3.** El Proveedor facilitará en todo caso a Repsol la Ficha de Datos de Seguridad (en adelante, FDS) que incluirá los identificadores necesarios de la sustancia o sustancias que compongan el producto, así como el correspondiente número de registro, número de autorización REACH, código UFI y restricciones de uso cuando sea de aplicación. El formato, contenido de la FDS, así como sus actualizaciones, debe cumplir lo establecido en los Reglamentos REACH y CLP. En todo caso, el Proveedor deberá enviar la FDS actualizada al menos cada dos (2) años durante la vigencia del Contrato. El Proveedor deberá entregar sin coste alguno para Repsol, junto con la documentación técnica de su Oferta, la FDS en español y además en el idioma del país donde se entrega el Producto, si fuera otro. La FDS deberá ser entregada en formato electrónico y además en papel, si se entrega en las instalaciones del Repsol.
- 9.4.** El Proveedor manifiesta que ha sido debidamente informado por Repsol de los distintos usos a los que pretende éste asignar al producto, debiendo detallar en la FDS todos los usos identificados para los que la sustancia o los componentes del producto hayan sido registrados, junto con los escenarios de exposición correspondientes. En caso de que Repsol le informe de la modificación de algún uso o algún nuevo uso del producto, el Proveedor deberá actualizar el registro lo antes posible y entregar una actualización de la FDS en la que esté reflejada dicha modificación.
- 9.5.** Durante el período de vigencia del contrato, el Proveedor informará a Repsol lo antes posible y no más tarde de 3 meses, tras su publicación oficial en el DOUE, de cambios regulatorios que afecten a las sustancias que integran los productos por él suministrados y que puedan impactar en la seguridad de las personas o del medioambiente durante su manipulación. Estos cambios regulatorios incluyen las siguientes situaciones aunque no son las únicas: cambios en la clasificación armonizada de alguna sustancia, incorporaciones a la lista de sustancias altamente preocupantes (en adelante, SVHC), nuevas restricciones o prohibiciones de uso, nuevos Límites de Exposición Profesional o cambios en los actuales. Del mismo modo, en el caso de

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

que el Proveedor disponga de cualquier otra información que pueda afectar a las medidas de gestión de riesgos, o de nueva información de peligros. En ambos casos, el Proveedor deberá entregar la FDS revisada con los cambios y enviarla a Repsol sin demora, aún fuera del periodo de vigencia del contrato si la última entrega de producto fue realizada en los 12 meses precedentes a la FDS revisada.

- 9.6.** En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la citada normativa, Repsol podrá en cualquier momento, además de resolver el Pedido, cancelar las correspondientes órdenes de pedido y rechazar la aceptación de los productos, sin incurrir en ningún tipo de coste. El Proveedor será responsable de cualquier daño que se le ocasione a Repsol (a sus instalaciones o sus trabajadores) a terceros o al medio ambiente como consecuencia de tales incumplimientos así como por la inexactitud o falta de información en las instrucciones de seguridad, salud o medio ambiente relativas a; identificación y comunicación de peligros y riesgos asociados, condiciones de almacenamiento y manipulación, medidas de prevención y mitigación (tales como controles de exposición o lucha contra incendios) y respuesta ante emergencias en los productos por él suministrados comprometiéndose a mantener indemne a Repsol de cualquier reclamación, sanción, o responsabilidad derivada de los incumplimientos del Proveedor.

10. Periodo de garantía

- 10.1.** Salvo que otra cosa se establezca en el Pedido, el Período de Garantía de los bienes o productos objetos del Pedido será de doce (12) meses a partir de la fecha de la puesta en marcha o de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la entrega, según Incoterm aplicable, lo que antes se produzca.

Habrà lugar a la obligación y periodo de garantía independientemente de que los bienes hayan sido inspeccionados o no en el momento de la entrega.

Los plazos de garantía recogidos en la presente cláusula se verán incrementados cuando así lo establezca la normativa aplicable.

- 10.2.** Serán por cuenta del Proveedor todas las reparaciones, correcciones y gastos que sean necesarios, incluso la sustitución por otros nuevos de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento, y que se originen por el defecto de los materiales, la falta de calidad o cualquier otra circunstancia relacionada con los mismos o el cumplimiento defectuoso o inadecuado por parte del Proveedor de las condiciones aplicables a la compra o aprovisionamiento que se pongan de manifiesto dentro del Periodo de Garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía inicial establecida.
- 10.3.** Cuando el Proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, Repsol podrá (i) llevar a cabo las acciones de ejecución o rectificación, directamente o por medio de terceros, repercutiendo y trasladando al Proveedor cuantos gastos y costes se deriven de las mismas; (ii) proceder incluso al rechazo total o parcial de la compra o aprovisionamiento, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos, soportando el Proveedor cualesquiera gastos se deriven de la devolución del bien.
- 10.4.** Para resarcirse de los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos en esta cláusula contemplados, así como de cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos contractuales, Repsol podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al Proveedor, retener los pagos

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

que se hallaren pendientes y proceder a la ejecución de la/s garantía/s económicas o bancarias. Para tales efectos, el Proveedor deja expresa constancia de su aceptación anticipada y autoriza irrevocablemente a Repsol a dicho descuento. El pago o deducción de tales gastos no relevará al Proveedor de las obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

11. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas

- 11.1.** Los precios recogidos en el Pedido son fijos y no revisables, salvo expresa indicación en contrario.
- 11.2.** Cuando el Pedido contemplare el pago de anticipos a cuenta y salvo que el área contratante indique lo contrario, la realización de tales anticipos a cuenta se efectuará contra la entrega de un aval a primer requerimiento por el mismo importe del anticipo, de acuerdo al modelo de aval recogido en el Anexo I, emitido por entidad bancaria aceptable para Repsol u otras garantías en términos y condiciones aceptables a criterio exclusivo de Repsol. En todo caso, el anticipo deberá ser facturado por el proveedor en las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- 11.3.** El pago del precio no implicará renuncia alguna a los derechos que pudieran corresponder a Repsol ni la conformidad con los bienes o productos.
- 11.4.** Todos los impuestos de la naturaleza que sean, presentes o futuros, que resulten aplicables a la compra o aprovisionamiento de bienes serán soportados y pagados por la Parte que sea legalmente responsable.
- 11.5.** El proveedor deberá facilitar a Repsol, con carácter previo al Pedido o, en todo caso, antes de la entrega de los bienes o productos, la información sobre la cantidad de plástico no reciclado contenida en los envases y embalajes no reutilizables en los que se suministren los bienes y/o productos y, en su caso, del Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico no Reutilizables pagado por los mismos. Asimismo, a petición de Repsol, deberá proporcionar cualquier certificado o acreditación necesaria para justificar dichos datos quedando obligado frente a Repsol a resarcirle por los daños y perjuicios causados como consecuencia de las liquidaciones, recargos o sanciones que la Administración Tributaria española o de cualquier otro país con un tributo de características similares le imponga a esta compañía o a sus clientes derivados de la inexactitud o incompletitud de los datos.

12. Forma y periodo de pago

- 12.1.** En defecto de disposición expresa en las Condiciones Particulares o en el Pedido, todos los pagos se realizarán en euros y por transferencia bancaria / confirming a los sesenta (60) días naturales desde la fecha de factura, en los días de pago establecidos por Repsol, o hábil posterior (en el caso de que fuese inhábil). Repsol podrá aceptar periodos inferiores para el pago de facturas siempre que vayan asociados al reconocimiento por el Proveedor de un descuento por pronto pago. Será requisito indispensable para el pago la presentación por el Proveedor de la correspondiente factura y la entrega a Repsol de los documentos que demuestren la entrega de los bienes o productos o el cumplimiento de las condiciones conforme a lo previsto en el Pedido o en el correspondiente Incoterm.
- 12.2.** El Proveedor deberá solicitar de Repsol el correspondiente número de Pedido a fin de incluirlo en la factura, así como en cuantas comunicaciones mantenga con Repsol como consecuencia del Pedido.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

12.3. Preferentemente el medio utilizado para la facturación de la compra o aprovisionamiento de bienes efectuados será la autofactura, por medio de la cual Repsol emitirá la factura por cuenta del proveedor. En el supuesto que no sea posible la autofactura, el proveedor deberá utilizar los medios electrónicos disponibles en Grupo Repsol.

A los efectos de poder emitir correctamente autofacturas, en su caso, el proveedor deberá manifestar fehacientemente a Repsol si se encuentra afectado por el Régimen Especial de Criterio de Caja en el IVA.

12.4. Repsol podrá aplicar al pago de las cantidades adeudadas en virtud del Contrato, cualesquiera saldos que a favor de Repsol pudieran existir, derivados del Contrato o de cualquier otra relación jurídica del Proveedor con Repsol o con cualquier otra Sociedad del Grupo Repsol (entendiendo Sociedad del Grupo Repsol en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio), y ello siempre y cuando ambas deudas estén vencidas, sean líquidas y exigibles, el crédito no hayan sido cedido con consentimiento del deudor y no pese sobre las mismas retención o reclamación de un tercero que haya sido notificada al deudor y no estén sujetas a retención o ingreso a cuenta por algún impuesto sobre la renta en España o en el resto de países.

A tal fin, el Proveedor presta su consentimiento irrevocable a fin de que dichas obligaciones de pago de cualquier Sociedad del Grupo Repsol puedan ser cedidas a Repsol a fin de proceder a la compensación.

13. Avales y otras formas de garantía

13.1. Atendiendo a las características de la compra o aprovisionamiento, Repsol podrá solicitar las siguientes garantías:

13.1.1. Avales

- Aval por anticipos a cuenta: se aportarán por el Proveedor en caso de pagos anticipados por parte de Repsol. La cuantía del aval será igual al importe anticipado. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo I y se irá reduciendo progresivamente a medida que disminuya el importe anticipado.
- Aval de fiel cumplimiento: se establecerá por el Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones según Pedido, así como de las responsabilidades derivadas del mismo, desde el momento de la Carta de Adjudicación, hasta el vencimiento del periodo de garantía y por la cuantía establecida en el Pedido. Si el aval tuviere una fecha de vencimiento anterior al vencimiento del periodo de garantía, el Proveedor vendrá obligado a prorrogar el mismo con un mes de anterioridad al vencimiento del aval. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo II.
- Garantía de la compañía matriz: se establecerá por la compañía matriz del proveedor, previamente aceptada por Repsol, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en sustitución de los avales mencionados en esta sección 13.1 Dicha garantía se establecerá a través del modelo de a aval de compañía matriz del Anexo III.

13.1.2. Retenciones en concepto de garantía

Sin perjuicio de otras retenciones previstas en estas Condiciones Generales, la retención de importes de cada factura en concepto de garantía se establecerá en el Pedido.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Las retenciones a las que se refiere este apartado se mantendrán, en su caso, en tanto no se alcance el plazo previsto para el vencimiento del periodo de la garantía.

13.1.3. El Proveedor se compromete a mantener el aval en vigor durante todo el tiempo del Pedido y el Periodo de Garantía. El incumplimiento de esta obligación, así como la falta de su renovación o prórroga en tiempo, facultarán a Repsol para la ejecución del aval por la totalidad de su importe quedando sustituida desde ese momento la garantía que dicho aval representa por la retención del citado importe en función de garantía del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

14. Seguros

14.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación. Se entiende que los importes de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne establecidas por el Pedido.

- a) Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, polución y contaminación y cruzada, con un límite que, como mínimo, será de 4.000.000 euros por siniestro y año. Dicho seguro incluirá a Repsol como asegurado adicional dentro del ámbito de las responsabilidades asumidas por el Proveedor en el Pedido, sin perder su condición de tercero.
- b) Si fuera necesario para la ejecución del Pedido la utilización de aeronaves (incluyendo helicópteros):
 - Seguro de Responsabilidad Civil de Aeronaves (incluyendo helicópteros), con un límite que, como mínimo, será de 10.000.000 euros por siniestro y año.
 - Seguro ordinario de Casco y complementario de Guerra por el valor de reposición de la aeronave y equipos.
- c) Si fuera necesario para la ejecución del Pedido la utilización de embarcaciones:
 - Seguro de Casco/Máquina por el valor de reposición del buque, equipos y pertrechos.
 - Seguro de Protección e Indemnización (Armador/Fletador), con entrada en un Club del Grupo Internacional en base a condiciones estándar incluyendo cobertura de polución y contaminación.
 - Para las embarcaciones que por sus características no puedan acceder a un Club de P&I, Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones, con un límite que, como mínimo, será de 5.000.000 euros por siniestro y año.
- d) Si fuera necesario, Seguro de Transporte de los bienes o equipos objeto del Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del Incoterm que sea pactado en las Condiciones Particulares.

Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

- 14.2.** Antes del comienzo de la ejecución del Pedido el Proveedor deberá entregar a Repsol un certificado de los seguros contratados y recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. Este certificado quedará incorporado al Pedido como Anexo. La no entrega del certificado facultará a Repsol para resolver el Pedido por causa imputable al Proveedor. El Proveedor deberá entregar a Repsol un nuevo certificado cuando se renueven los seguros solicitados en el Pedido y en cualquier momento cuando le sea requerido por Repsol.
- 14.3.** El Proveedor queda obligado a informar por escrito a Repsol de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.
- 14.4.** El Proveedor deberá mantener en vigor los seguros hasta la expiración del Periodo de Garantía.
- 14.5.** En cualquier caso, Repsol nunca será responsable por límites, deducibles o limitaciones en el condicionado de las pólizas del Proveedor.
- 14.6.** En todos los seguros a que se refiere el apartado 14.1. de esta cláusula, se incluirá una cláusula de renuncia al derecho de subrogación de la entidad aseguradora contra Repsol.
- 14.7.** El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Repsol.
- 14.8.** Todas las pólizas de seguros referenciadas en el apartado 14.1. de esta cláusula serán primarias a cualquier otra póliza de Repsol.
- 14.9.** Tan pronto como cualquiera de las partes conozca cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo las pólizas de seguro mencionadas en esta cláusula notificará el incidente a la otra parte y el incidente será comunicado a la compañía de seguros pertinente. Cada parte proporcionará la asistencia que pueda ser necesaria para la notificación, preparación, negociación y resolución de los incidentes.
- 14.10.** Las obligaciones de seguros del apartado 14.1 de esta cláusula podrán ser garantizadas mediante pólizas o programas de seguros existentes, así como mediante la combinación de los mismos con pólizas individuales, primarias, **paraguas o de exceso**.

15. Penalizaciones por incumplimiento

- 15.1.** Las penalizaciones por incumplimiento del Proveedor se regirán por lo establecido en el Pedido, tendrán en todo caso carácter penal y son por completo independientes de la existencia o no de daños y perjuicios.

En cualquier caso, las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio del derecho de Repsol a exigir el cumplimiento del Pedido o el resarcimiento de los daños o perjuicios sufridos.

Repsol podrá descontar, en su caso, de las facturas pendientes de abono al Proveedor las penalizaciones que fueren de aplicación o proceder a la ejecución de los avales, sin perjuicio de otros medios para hacer efectivas las mismas.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

El pago o deducción de tales penalizaciones y gastos no relevará al Proveedor del cumplimiento de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

16. Subcontratación

16.1. El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución del Pedido, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de Repsol. La misma obligación incumbe a los subcontratistas autorizados. En caso de falta de la autorización prevista, no se le reconocerá el carácter o condición de subcontratista autorizado a ningún efecto, y constituirá causa de resolución del Pedido.

El Proveedor sólo solicitará autorización respecto de los subcontratistas que, en su razonable opinión profesional, cuenten con la estructura, medios materiales y humanos apropiados para la ejecución del Pedido. Repsol no verifica ni valida ninguna cualidad del subcontratista cuando emite una autorización.

16.2. Las subcontrataciones propuestas por el Proveedor obedecen única y exclusivamente a sus propios intereses. En todo caso, la subcontratación no originará relación contractual alguna entre Repsol y los subcontratistas y no alterará el régimen de responsabilidad directa del Proveedor, ni exonerará al mismo de sus responsabilidades u obligaciones contractuales.

El Proveedor es responsable directo ante Repsol de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de los subcontratistas, de los agentes y del Personal de éstos y mantendrá indemne a Repsol de cualquier incumplimiento de las mismas, resarciendo a Repsol de cualquier daño que ocasionen.

16.3. Todas las obligaciones y responsabilidades del proveedor serán igualmente exigidas por el Proveedor a los Subcontratistas, debiendo acreditar ante Repsol, siempre que éste lo solicite, su aceptación y cumplimiento y siendo el Proveedor responsable directo frente a Repsol de su cumplimiento.

17. Cesión del pedido y cesión de crédito

17.1. El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Pedido, ni ninguna de las obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento escrito de Repsol.

17.2. El Proveedor sólo podrá realizar cesiones de créditos, pignoraciones, celebrar contratos de factoring sobre los créditos derivados de la compra o aprovisionamiento o cualquier otra forma de disposición sobre los créditos a los que tenga derecho en virtud del Pedido, una vez que Repsol así lo autorice por escrito y con carácter previo para cada disposición,

18. Resolución del pedido

18.1. Resolución del Pedido por causa de incumplimiento

18.1.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento por la otra de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pedido. En especial, y además de las establecidas en las leyes, serán causa de resolución a instancias de Repsol, sin carácter limitativo, las siguientes:

a) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor en relación con el Pedido, ya sea en lo relativo a su organización empresarial, como a su capacidad para ejecutar el Pedido, o a la

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

calidad de los bienes o productos objeto del Pedido o de los materiales necesarios o cualquier otro aspecto relacionado con los bienes o productos objeto de compra o aprovisionamiento.

- b) La no ejecución de los servicios o trabajos objeto del Pedido en el plazo y demás condiciones establecidas en el mismo, o su ejecución defectuosa con incumplimiento de las calidades, especificaciones técnicas o garantías pactadas u otros aspectos del pedido, o la existencia de vicios o defectos ocultos, cualquiera que sea el momento en el que los mismos se manifiesten.
- c) Cuando por causas imputables al Proveedor la ejecución del Pedido se suspenda, paralice, no exista la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- d) El incumplimiento por el Proveedor de las presentes Condiciones Generales o de los documentos que forman parte del Pedido.
- e) La no entrega en tiempo de toda la documentación pertinente relacionada o derivada de la compra o aprovisionamiento.
- f) Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad, de Salud e Higiene, Medio Ambiente (incluida legislación sobre residuos) y cualesquiera otra que resulten de aplicación.
- g) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, así como el incumplimiento por el Proveedor o sus Subcontratistas de sus obligaciones laborales o de seguridad social.
- h) La no entrega de los avales o garantías, o su no renovación, o el vencimiento de los mismos, por cualquier causa, con anterioridad al cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- i) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa o sociedad del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica sin la aprobación por escrito de Repsol.
- j) La cesión o subcontratación no consentida por Repsol.
- k) El incumplimiento del “Código de ética y conducta de proveedores”
- l) El incumplimiento por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas de las Leyes Anticorrupción.

18.1.2. Adicionalmente, Repsol tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor, de suspender o terminar el Pedido o contrato con efecto inmediato: (i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por el Proveedor o sus Personas Vinculadas de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en el apartado 4.4. de las presentes Condiciones Generales; o (ii) si el cumplimiento de cualesquiera de los deberes u obligaciones de Repsol en virtud del Pedido o contrato queda, de alguna manera, restringido o prohibido bajo las Sanciones aplicables. Adicionalmente, Repsol tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor, de suspender o terminar, total o parcialmente, el Pedido o contrato con efecto inmediato: (i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por el Proveedor o sus Personas Vinculadas de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en el apartado 4.4. de las presentes Condiciones Generales; o (ii) si el cumplimiento de cualesquiera de los deberes u obligaciones de Repsol en virtud del Pedido o contrato queda, de alguna manera, restringido o prohibido bajo las Sanciones aplicables

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

18.1.3. En caso de incumplimiento el Pedido quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión en tal sentido.

18.1.4. En los casos en que proceda la resolución del Pedido a instancias de Repsol, ésta, además de cualesquiera otra que en derecho proceda, podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes.
- b) Realizar las garantías que el Proveedor tuviere constituidas.
- c) Retener en prenda los bienes y elementos del Proveedor que estuvieran en poder de Repsol.

18.2. Resolución del Pedido por voluntad de Repsol:

18.2.1. Repsol se reserva el derecho de dejar sin efecto el Pedido de forma unilateral mediante comunicación dirigida al Proveedor. En tal caso, ambas partes pactarán de común acuerdo las consecuencias que se deriven de esta resolución anticipada.

18.2.2. Repsol no responderá, en ningún caso, de los daños indirectos o consecuenciales, lucro cesante o pérdida de producción o contratos.

18.3. La solicitud de declaración de concurso del Proveedor con arreglo a la vigente Ley Concursal, facultará a Repsol para, en el plazo de treinta (30) días contados desde que tuviera conocimiento de la existencia de dicha solicitud, exigir al Proveedor que acredite en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción por el mismo del requerimiento realizado al efecto por Repsol, los siguientes extremos:

- Que cuenta con los medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando el Pedido, lo cual deberá acreditar documentalmente.
- Que cuenta con los medios económicos necesarios para ejecutar hasta su finalización el Pedido, a cuyo fin presentará ante Repsol un aval bancario solidario emitido por Banco con oficina en España, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división de acuerdo al modelo de aval que Repsol tenga establecido en su momento, por el importe total de los suministros pendientes de entrega, u otra garantía aceptable para Repsol, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Si dentro del citado plazo de diez (10) días, el Proveedor no acreditara todos los extremos a que hace referencia el presente apartado, Repsol quedará facultada para resolver el Pedido, con derecho a ser indemnizada por el Proveedor de todos los daños y perjuicios que dicha resolución contractual le irrogare.

19. Fuerza mayor

19.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido en tanto en cuanto la ejecución del mismo se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. Por Fuerza Mayor se entienden todos aquellos supuestos en los que concurren circunstancias imprevistas, o que previstas fueran inevitables, que no dependan de la voluntad de las partes o que escapen de su control, y que no puedan ser evitadas por ellas, y motiven la imposibilidad de

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

cumplir, en todo o en parte, las obligaciones de las partes o hagan extremadamente oneroso para la parte afectada dicho cumplimiento, siempre que no haya mediado negligencia o culpa de la parte afectada.

- 19.2.** La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, pero no más tarde de 48 horas desde que la causa de Fuerza Mayor se produzca, y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.
- 19.3.** Si la causa de Fuerza Mayor se prolongara en el tiempo de manera que se frustrase la entrega, por no cumplir con las necesidades del Pedido, o, en todo caso, si se prolongase por más de tres (3) meses, la parte no afectada por dicha situación podrá, con un preaviso de quince (15) días, instar la resolución del Pedido.
- 19.4.** En ningún caso constituirá causa exculpatoria de las responsabilidades contractuales del Proveedor una huelga de cualquiera de su Personal o de sus subcontratistas en la ejecución del Pedido. Repsol quedará en libertad para suspender el Pedido y contratar con un tercero su ejecución, repercutiendo a éste el sobrecoste ocasionado por esta circunstancia.

20. Protección de la información y Tratamiento de datos de carácter personal

20.1. Protección de la información

Toda aquella información propiedad de Repsol que sea manejada por el Personal del Proveedor a lo largo de la ejecución del Pedido, con independencia del medio en el que se almacene, procese o transmita y del formato en el que se presente, deberá de ser protegida por parte del Proveedor, de conformidad con lo dispuesto, tanto en el marco legal y regulatorio aplicable en el país o países de que se trate, en atención a la localización, en su caso, de los medios utilizados por el Proveedor, como en la Normativa Interna del Grupo Repsol, de forma que quede garantizada su adecuada seguridad, desde la vertiente de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

20.2. Confidencialidad de la Información y Documentos

20.2.1. Toda aquella información que Repsol facilite al Proveedor o a la que el Proveedor tenga acceso para la ejecución del Pedido, cualquiera que sea su naturaleza y el medio o soporte de revelación utilizado tendrá carácter confidencial y deberá ser empleada por el Proveedor exclusivamente a los fines de la ejecución del Pedido, quedando expresamente prohibida la reproducción, distribución y comunicación pública de dicha información en modo alguno. El Proveedor será responsable ante Repsol por el uso indebido que de la información de Repsol pueda hacer el Personal o cualesquiera otras personas que puedan tener acceso a la información.

20.2.2. Si el Proveedor tuviera indicios o conocimiento de que la información confidencial pudiera ser, a su juicio, objeto de un tratamiento o uso inadecuados, lo comunicará a Repsol lo antes posible. En este caso, el Proveedor deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado de la Información y acreditar su adopción a Repsol.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

20.2.3. En caso de información confidencial recibida de terceros, Repsol y el Proveedor se comprometen a informarse mutuamente y a cumplir los términos y condiciones de la obligación de confidencialidad establecida con terceros, debiendo responder cada uno de ellos del eventual mal uso que, en cualquier momento, el Personal pudiera hacer de dicha información.

20.2.4. A la terminación de la vigencia del Pedido por cualquier causa, y, en cualquier caso, en el momento en que Repsol así lo solicite, el Proveedor deberá restituir íntegramente la información a Repsol o destruirla y certificar su destrucción, a elección de Repsol (destrucción total, sin posibilidades de reversión o recuperación). El Proveedor podrá conservar únicamente copia de la información confidencial si fuese necesario para cumplir con la normativa en vigor, con sujeción al deber de confidencialidad aquí establecido.

20.2.5. Las obligaciones de confidencialidad recogidas en esta cláusula serán exigibles al Proveedor por tiempo indefinido.

20.2.6. No se entenderán infringidas las anteriores obligaciones de confidencialidad en aquellos casos en que el Proveedor pueda probar por escrito que la información recibida de Repsol:

- se encontraba de forma lícita en poder del Proveedor en la fecha en que le fuera comunicada por Repsol y siempre y cuando dicha información no hubiese sido adquirida directa o indirectamente de Repsol o de terceros mediante la infracción de obligaciones de confidencialidad;
- resultase ser de dominio público en la fecha en que le hubiera sido comunicada al Proveedor por Repsol;
- cayese en dominio público después de ser comunicada por Repsol, sin mediar negligencia ni culpa por parte del Proveedor;
- hubiese sido desarrollada por el Proveedor de manera independiente y sin recurrir a la información revelada por Repsol;
- hubiese de ser revelada en virtud de mandato legal, por resolución judicial, o de acuerdo con las normas de un órgano o entidad de carácter administrativo, económico o de otro tipo, que resulten aplicables al caso concreto, circunstancia que deberá ser comunicada de inmediato a Repsol a fin de que ésta pueda buscar los medios legales adecuados para prevenir o limitar el alcance de dicha revelación.

20.3. Tratamiento de datos de carácter personal

20.3.1. Definiciones

- **Datos Personales, Encargado del Tratamiento y Tratamiento** tendrán el significado que se les asigna en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”).
- **Derechos:** significa los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del Tratamiento, portabilidad de Datos Personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por las Leyes de Protección de Datos.
- **Empleados del Proveedor:** significa los empleados en plantilla del Proveedor y los empleados de los subcontratistas del Proveedor.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

- **Proveedor:** tercero que suscribe el Pedido con Repsol.
- **Representantes del Proveedor:** significa tanto la persona/s que suscribe el Pedido en nombre del Proveedor, como aquellas personas que el Proveedor haya identificado como contacto.
- **Repsol:** empresa del grupo Repsol que suscribe el Pedido.
- **Responsable del Tratamiento:** además del significado que se les asigna en el artículo 4 del RGPD, a los efectos de este documento por Responsable del Tratamiento debe entenderse a Repsol.

20.3.2. Información sobre el Tratamiento de datos de representantes, personas de contacto y Empleados del Proveedor

El Proveedor se obliga a informar de la política de Tratamiento de Datos Personales incluida en esta cláusula a los Representantes del Proveedor y a los Empleados del Proveedor para el caso de que comunique a Repsol sus Datos Personales. El Proveedor garantiza la indemnidad de Repsol frente a cualesquiera reclamaciones o sanciones le sean impuestas a resultas de una infracción del deber de información, cuando el Proveedor haya incumplido con su obligación de información.

El Responsable del Tratamiento:

- informa a los Representantes del Proveedor, a los que el Proveedor le hará llegar esta información, que sus Datos Personales serán tratados por Repsol con la finalidad de (i) gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Pedido; (ii) para cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; y (iii) a los efectos de que el Responsable del Tratamiento pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones. La base legítima del Tratamiento (i) es la ejecución del Pedido; la del Tratamiento (ii) el cumplimiento legal; y la del Tratamiento (iii) el interés legítimo del Responsable del Tratamiento;
- informa a los Empleados del Proveedor, a los que el Proveedor le hará llegar esta información, que sus Datos Personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento con la finalidad de gestionar el Pedido, controlar el acceso y estancia de los Empleados del Proveedor en las instalaciones del grupo Repsol y dentro de lo legalmente permitido, limitar el acceso a dichas instalaciones, controlar la ejecución del Pedido, confirmar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones tributarias, laborales y ante la Seguridad Social, gestionar expedientes de accidentalidad en las instalaciones del grupo Repsol, y cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la correcta ejecución del Pedido. La base legítima de este Tratamiento es la ejecución del Pedido;
- informa al Proveedor, a los Representantes del Proveedor y a los Empleados del Proveedor, que sus Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento por el Responsable del Tratamiento en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento del grupo Repsol. La base legítima de este Tratamiento es el interés público. El detalle de este Tratamiento se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en www.repsol.com.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Los Datos Personales serán conservados por el Responsable del Tratamiento durante el tiempo de vigencia del Pedido y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales serán destruidos.

El Responsable del Tratamiento no cederá a terceros los Datos Personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios al Responsable del Tratamiento, y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades.

Los Representantes del Proveedor y los Empleados del Proveedor podrán ejercitar sus Derechos mediante un escrito dirigido al Responsable del Tratamiento a su correspondiente domicilio social. En los tratamientos basados en el interés legítimo del Responsable del Tratamiento, y sin perjuicio de lo anterior, además tienen derecho a solicitar información sobre la ponderación realizada por el Responsable del Tratamiento. Asimismo, si consideran que no se han tratado sus Datos Personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección protecciondedatos@repsol.com o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea propios del Responsable del Tratamiento o de terceros prestadores de servicios de éste. Las posibles transferencias internacionales de los Datos Personales se realizarán, siempre, de acuerdo al Capítulo V del GDPR.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo el Responsable del Tratamiento trata los Datos Personales en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad.

21. Auditorías

- 21.1.** Repsol tendrá el derecho de realizar auditorías, bien mediante Personal interno o externo, en relación con el cumplimiento de los términos del Pedido. Repsol notificará la realización de los trabajos de auditoría mediante preaviso por escrito con al menos diez (10) días naturales de antelación al comienzo de tales trabajos. El Proveedor facilitará el acceso del equipo auditor a las instalaciones y oficinas del Proveedor y a toda la documentación relacionada con el Pedido y cualesquiera actuaciones en relación con los mismos. La auditoría no alterará la responsabilidad del Proveedor ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del Pedido. El Proveedor conservará la totalidad de los archivos y documentación relativa a los Pedidos, incluyendo los relativos a cualquier obligación recogida en dichos documentos y cualquier posible subcontratación, por un período mínimo de seis (6) años desde la finalización de la relación contractual. Dichos archivos y documentación estarán disponibles para su auditoría por parte de Repsol durante el tiempo anteriormente señalado.
- 21.2.** Cualquier subcontratación realizada por el Proveedor, en relación al contrato o los pedidos realizados, deberá incorporar el derecho expreso por parte del equipo auditor designado por Repsol a realizar la auditoría, de acuerdo con los términos recogidos en el párrafo anterior.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

22. Comunicaciones

- 22.1.** Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido se harán por escrito o por los medios electrónicos acordados y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente.
- 22.2.** Las partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Proveedor.
- 22.3.** Para el resto de las cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Proveedor, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente.
- 22.4.** Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el que haya sido acordado por las partes.

23. Modificaciones

Cualquier modificación al Pedido deberá realizarse por las partes por escrito.

24. Solución de divergencias y litigios

- 24.1.** Las Condiciones Generales y el Pedido se regirán por la ley española.
Las partes excluyen expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (Convención de Viena).
- 24.2.** Cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la ejecución o interpretación de las Condiciones Generales y el Pedido las partes acuerdan someterlas a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

25. Anexos

Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta

Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras o servicios

Anexo III: Modelo aval matriz filial

Anexo IV: Tratamiento de datos de carácter personal por el Proveedor.

Anexo V: Declaración funcionario o exfuncionario público

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta

El Banco, N.I.F.:, con domicilio a todos los efectos en, (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D./Dña.....

Que en relación con la orden pedido/contrato denominado....., en adelante la orden pedido/contrato, suscrito entre la Sociedad..... (en adelante el **Beneficiario**), C.I.F., domiciliada en Madrid y la Sociedad, (en adelante el **Proveedor**) con domicilio en XXXX, calle XXXXXX, y C.I.F XXXXXXXX .

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (*cifra y letra*), el cumplimiento por el **Proveedor** de las obligaciones que se derivan de la orden pedido/contrato, en especial de la devolución de cualesquiera cantidades que por cualquier medio el **Beneficiario** hubiera anticipado al **Proveedor** como consecuencia del orden pedido/contrato, así como por las responsabilidades en las que el **Proveedor** pudiera incurrir como consecuencia de las obligaciones asumidas en virtud de la orden pedido/contrato,.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario** sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma de la orden pedido o contrato principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo **Proveedor** y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de la orden pedido/contrato o de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivadas de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la orden pedido/contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la orden pedido/contrato.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por la avalada para con el beneficiario y hasta su total y exacto cumplimiento.

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se regirá por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.
Número de Inscripción en el Registro Especial de Avals

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras o servicios

EL BANCO, Entidad con domicilio en, calle..... y CIF.....en adelante el Banco, y en su nombre y representación D./Dña, en virtud de las facultades que tiene conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de....., el día, con el número de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de....., donde causó la inscripción, en la hoja..... correspondiente a esta Entidad

Que en relación con la orden pedido/contrato denominado....., en adelante la orden pedido/contrato, suscrito entre la Sociedad..... (en adelante el **Beneficiario**), con C.I.F., domiciliada en Madrid y la Sociedad(el **Proveedor**), con C.I.F., domiciliada en,

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (*cifra y letra*), el cumplimiento por el **Proveedor** de las obligaciones que se derivan de la orden pedido/contrato, así como por las responsabilidades en las que el **Proveedor** pudiera incurrir como consecuencia de las obligaciones asumidas en virtud de la orden pedido/contrato,.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario**, sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma de la orden pedido o contrato principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo avalado y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de la orden pedido/contrato o de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivados de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la orden pedido/contrato, la transacción o

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la orden pedido/contrato.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por el **Proveedor** para con el **Beneficiario** y hasta su total y exacto cumplimiento.

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se registrará por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.

Número de Inscripción en el Registro Especial de Avals

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Anexo III: Modelo aval matriz filial

AVAL MATRIZ/FILIAL

El Avalista (Denominación social del avalista y CIF de la Sociedad Matriz avalista), con domicilio en _____, y en su nombre y representación D. _____ con DNI nº _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la Escritura nº _____ de fecha _____ del Notario D. _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____, en el tomo _____ folio _____, inscripción _____

GARANTIZA

Irrevocablemente y sin reservas, de forma solidaria, tan amplia como en Derecho sea menester, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, a _____ (Entidad Avalada/ Denominación social y CIF), con domicilio en _____, ante _____ (la Beneficiaria/ Denominación social y CIF de la Sociedad del grupo Repsol Beneficiaria de la Garantía), con domicilio social en el _____, hasta un límite máximo de _____ Euros (incluir el importe en número y letra), el cumplimiento por _____ (la Entidad avalada) de todas las obligaciones que mantenga ante (la Beneficiaria/Denominación social y CIF de la sociedad del Grupo Repsol Beneficiaria de la garantía), así como por las responsabilidades en las que la avalada pudiera incurrir derivadas de las relaciones comerciales de cualquier índole existentes entre ambas compañías.

El Avalista pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los 10 días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado de la Beneficiaria _____ en la que se indique que la cantidad reclamada es debida y exigible del avalado, sin necesidad de autorización o consentimiento de (la Entidad avalada) _____ y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado a la ejecución del aval. Las obligaciones del Avalista en virtud del presente aval cesarán una vez que con la suma del importe de las distintas ejecuciones parciales del mismo, se haya alcanzado la cifra máxima garantizada.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma del Contrato/pedido/relación comercial principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Avalista a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La responsabilidad del Avalista no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Avalista: (i) la modificación de la Orden Pedido/Contrato ó de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivados de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la Orden de Pedido/Contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la Orden de Pedido/Contrato. (*)

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por la Entidad avalada para con la Beneficiaria y hasta su total y exacto cumplimiento. (**)

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

El Avalista manifiesta que los poderes en cuya virtud actúa/n su/s representante/s se haya/n en vigor y que el/los mismo/s no ha/n sido revocado/s y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por la Beneficiaria de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por la Beneficiaria de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Avalista a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

La Beneficiaria podrá ceder el presente aval, así como los derechos y obligaciones contenidos en el mismo sin necesidad de consentimiento previo del Avalista o de la Entidad avalada a cualquier tercero.

El presente aval se registrará por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital.

En..... a..... de..... de 20....
(Firma y sello del Avalista)

Notas Explicativas:

(*) Este párrafo se incorporaría siempre y cuando exista un Contrato previo o una Orden de Pedido clara de la que deriven las relaciones comerciales que pretende garantizar el aval, que insiste en el carácter autónomo del aval respecto del contrato o pedido en cuestión y que las vicisitudes de éstos no podrán afectar al aval.

(**) Este modelo es para avales de duración indefinida. En caso de que hubiese que limitar la duración del aval remitimos posibles textos alternativos:

(i) "El presente aval vence el _____ (incluir fecha exacta), no obstante, podrán reclamarse por la Beneficiaria después de esa fecha las obligaciones nacidas con anterioridad a la fecha de vencimiento pendientes de pago por la Avalada, hasta un plazo máximo de 6 meses posteriores a la fecha de vencimiento."

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

(ii) "La vigencia del presente aval se extenderá hasta (incluir aquí fecha exacta)" perdiendo desde entonces vigencia y quedando nulo y vacío de contenido, en cualquier caso, tanto si el original es devuelto o no por la Beneficiaria".

En este caso se debe tener muy presente que el establecer una duración limitada a la vigencia del aval exige un seguimiento escrupuloso por quién corresponda, para negociar con la antelación suficiente el otorgamiento de una nueva garantía si ello fuese necesario

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Anexo IV: Tratamiento de datos de carácter personal por el proveedor

Ver anexo en archivo adjunto

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Anexo V: Declaración de funcionario o exfuncionario público

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA POR PARTE DE FUNCIONARIO O EXFUNCIONARIO PÚBLICO¹

D/D^a _____, con DNI/Pasaporte _____, de nacionalidad _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de conformidad con la legislación vigente que le aplica en materia de *"Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas"*, **DECLARA**, de forma expresa, que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad con la actividad que va a desempeñar para Repsol.

Asimismo, el abajo firmante, se compromete a comunicar a Repsol cualquier cambio de su situación que afecte a esta declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

* En caso de ser Funcionario Público en activo deberá anexar la autorización de compatibilidad por parte de la Administración Pública correspondiente.

1 Concepto de Funcionario Público: Nos referimos a toda persona que trabaja al servicio de una organización o institución de titularidad pública, así como a aquellos que participan en el ejercicio de funciones públicas. Entre los mismos y a modo de ejemplo, se incluyen a:

- Los titulares de cargos públicos a nivel nacional, internacional, estatal, autonómico, regional
- local, incluidos los miembros de los cuerpos legislativos, los
- titulares de cargos ejecutivos y los pertenecientes al poder judicial.
- Los empleados de cualquier gobierno o administración (internacional, estatal o de cualquier nivel territorial o funcional), incluidos los empleados de organismos parlamentarios y judiciales.
- Cualquier persona que actúe por delegación de una autoridad pública.
- Los responsables de partidos políticos.
- Los candidatos a un cargo público.
- Los oficiales y empleados de una organización pública internacional, como por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas o el Banco Mundial.
- El personal de empresas públicas de titularidad pública o controladas por los gobiernos. En particular, las compañías petroleras nacionales (NOC).

Concepto de Exfuncionario" a los efectos de esta declaración, a aquel que haya ostentado la condición de Funcionario Público durante los dos últimos años.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.0

Aprobación

Vigencia

Este documento entrará en vigor a partir del décimo (10.º) día posterior a la fecha de su aprobación.

Normativa derogada

- “Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España” (Código 02-00011DC), rev. 7.0

Revisión 8.0 aprobada por:

Aprobación:

D. Ricard Sebastián

26/09/2023

D. Compras Corporación y Coordinación de Compras